



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Ciclismo. (2009060443)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 26 de diciembre de 2008, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Ciclismo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Ciclismo, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 26 de diciembre de 2008.

El Director General de Deportes,
FABIÁN QUESADA GÓMEZ

A N E X O

D. José Montero Luceño, en calidad de Secretario General de la Federación Extremeña de Ciclismo:

CERTIFICA:

Que en Asamblea General Extraordinaria de la Federación Extremeña de Ciclismo celebrada el día trece de septiembre de dos mil ocho, se aprueba por nueve votos a favor y una abstención, la modificación del artículo 37 de los Estatutos de esta Federación quedando como sigue:

Artículo 37. Comité de Competición y disciplina deportiva.

1. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva es el órgano jurisdiccional de primera instancia de la federación, y como consecuencia, disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos federativos.
2. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva estará formado por tres personas conforme reglamentariamente se establezca.
3. Son competencias del Comité de Competición y Disciplina Deportiva:



Competencias:

- a) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por los asociados en tiempo y forma, sobre competiciones celebradas a nivel general en Extremadura y que expresamente sigan las bases de competición de la Federación.
- b) Resolver en primera instancia las incidencias producidas en las competiciones o eventos organizados por la Federación o los clubes federados.
- c) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la federación y que sean puestos en su conocimiento por la Junta Directiva o cualquiera de sus miembros.
- d) Emitir los informes que le sean solicitados.

Lo que se pone en conocimiento para que surta los efectos oportunos.

En Mérida, a 9 de diciembre de 2008. El Secretario General de la FEXC, Fdo.: José Montero Luceño.